

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR UN IMPORTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.815,36 €), CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN “NATURALIZACIÓN DEL SALADAR DE JANDÍA”, DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN EN DESTINOS 2, INTEGRADA EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2, DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.**

Examinado el expediente tramitado para la concesión de una subvención directa al Cabildo Insular de Fuerteventura con el objetivo de financiar la ejecución de la intervención de la Actuación de Cohesión en Destinos 2.5 integrada en el Plan Territorial de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2022, denominada “Naturalización del Saladar de Jandía”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas para la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (en adelante, Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros. Los dos instrumentos de mayor volumen que lo componen son: el “Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia” (en adelante, MRR), y la “Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa” (en adelante, REACT-EU).

**Segundo.** Con fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RD Ley 36/2020).

**Tercero.** Con fecha 12 de febrero de 2021, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo establece el MRR, fijando sus objetivos, financiación y modalidades, así como las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros.

**Cuarto.** Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital (BOE nº 103, de 30 de abril de 2021) y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por su acrónimo en inglés). Dentro del paquete Next Generation EU, el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro.

El Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Inversión 2, “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”; Inversión 3, “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”; e Inversión 4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”.

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) del Componente 14 será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la CID.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

**Quinto.** Con fecha 28 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, como hoja de ruta para la selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística más resilientes y con mayor cohesión territorial.

Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos configura los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos para cada anualidad de vigencia del Programa Extraordinario 2021-2023 (financiado con cargo al MRR), en el que participarán actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Este Programa Extraordinario, conforme recoge la Estrategia, tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las Entidades Locales y las Comunidades autónomas con el objetivo de avanzar en la transformación de los destinos turísticos desde un modelo participado de gobernanza multinivel; y en las Actuaciones de Cohesión en destinos cuyos beneficiarios últimos son las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.** Con fecha 27 de diciembre de 2022, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 (BOE nº 310), que fija los criterios de distribución, así como el reparto del crédito resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 719.770.000 euros, en el ejercicio 2022 para actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Dicho importe se transfiere por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.50.04.43NA.750 y crédito del servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2022. Asimismo, con fecha 13 de abril de 2023 (BOE n.º 88) se publica la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022.

Este Acuerdo de Conferencia Sectorial asigna a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad total de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (53.900.000,00 €). Dicho importe se corresponde con el “Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias Convocatoria 2022”, integrado por cada uno de los planes de sostenibilidad turística de las distintas entidades locales que resultaron seleccionados y las “Actuaciones de Cohesión. ECOINSULAS II” (en adelante, ACD 2022).

Asimismo, con fecha 1 de marzo de 2023 y fecha 19 de mayo de 2023, la Secretaría de Estado de Turismo y la Unidad Administrativa Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo celebran comisiones de seguimiento sobre la ejecución del Plan Territorial de Canarias 2021 y 2022.

Tal como se recoge en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, las actuaciones de cohesión representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supra local que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma. Las actuaciones de cohesión deberán ir orientadas a generar o reforzar sinergias entre planes de sostenibilidad turística en destinos de una misma comunidad autónoma o con comunidades autónomas limítrofes, o bien a completar, relacionar transversalmente o cohesionar entre sí las intervenciones en destino, generando dinámicas de agregación de producto y contribuyendo a que éstos se refuercen mutuamente, lo que puede exigir un nivel de gestión más panóptico.

Las actuaciones de cohesión, serán lideradas y coordinadas por las comunidades autónomas, y se ejecutarán bajo las fórmulas que cada una de ellas establezca en coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo.

Las Actuaciones de Cohesión de la Comunidad Autónoma de Canarias incluidas en el Plan Territorial de 2022 tienen como objeto la implementación de acciones que aporten cohesión al conjunto del Plan Territorial en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad en la Convocatoria de 2022. Esta intervención pretende apostar por la sostenibilidad turística como palanca principal de generación de valor, tanto para los turistas como para las comunidades de acogida, dando continuidad a las “Actuaciones de Cohesión ECOINSULAS I” recogidas en el Plan Territorial de 2021.

La cantidad asignada para la ejecución de las ACD 2022 asciende a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (16.223.805,09 €). Asimismo, el referido acuerdo implica un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias, de obligado cumplimiento y directamente exigible para todas las Administraciones Públicas integrantes de la Conferencia, dada la fijación de criterios objetivos para esa distribución territorial de los créditos presupuestarios, conforme al artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

La gestión y administración de los créditos que se distribuyan territorialmente por la Conferencia Sectorial a favor de las comunidades autónomas se efectuará conforme a la normativa que regule cada tipo de gasto, conforme al artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

**Séptimo.** Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” aprueba el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para la gestión de los fondos referenciados, modificado el 4 de mayo de 2023, y publicado en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/accion-gobierno-normativa/planes-programas/planificacion-ejecucion-fondos-next-generation/>

La Disposición Adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021) dispone que el Instrumento de Planificación Estratégica a que se refiere en su artículo 9, tiene la consideración de Plan estratégico de subvenciones. Este IPE tiene las características previstas en el artículo 9 de la Ley 4/2021.

El IPE contiene, dentro de la prioridad 1 “MODELO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE”, el Proyecto 1.1 “Planes de Sostenibilidad turística en Destinos”, en su Convocatoria Extraordinaria, con financiación prevista del MRR e Inversión integrada en el Componente 14 (Componente 14.I1).

**Octavo.** Con fecha 20 de agosto de 2025, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo -en la versión que contempla su última modificación hasta la fecha- para los ejercicios 2023-2025 (en adelante, PES), aprobado mediante Orden de 14 de octubre de 2025.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo se recoge la Línea de Subvención denominada 1670 432H 7600400 FONDO 70M1602 PILA 257G157 destinada al Cabildo Insular de Fuerteventura, para la intervención 2.5 denominada “Naturalización del Saladar de Jandía”, por importe de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000 €), que se incluye dentro de la Actuación de Cohesión en Destino 2ª, de la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2022, denominada “Gestión de Costas”, que cuenta con un importe de total de 600.000 euros, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

El objetivo último de esta actuación es la retirada de la antigua estación depuradora de agua de El Saladar de Jandía y la restauración de los terrenos afectados para renovar y aportar valor a esta zona tan turística de la isla de Fuerteventura.

**Noveno.** Con fecha 6 de noviembre de 2025, se expide certificado por el Servicio de la Oficina Presupuestaria, en el que se acredita que la entidad beneficiaria, consultados los dos ejercicios anteriores desde los centros directivos a la Consejería de Turismo y Empleo, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos ni encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar o teniéndolo, no se ha vencido el plazo de justificación.

**Décimo.** Con fecha 11 de noviembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización de proyectos.

Así mismo, constan en el expediente el informe- propuesta sobre autorización de proyecto de re-naturalización del Saladar de Jandía, el Informe favorable de los trabajos de naturalización del Cabildo de Fuerteventura y los correspondientes Informes de necesidad y Propuesta de Orden de la Unidad Administrativa Provisional.

**Decimoprimer.** El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno, de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, en su apartado Primero, 1, letra b), por el que se establece que se encuentran sometidas a fiscalización, entre otras actuaciones, las siguientes:

“b) Los de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025”.

De conformidad con la Resolución n.º 127/2025, de 7 de febrero, de la Intervención General por la que se dictan Instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la función interventora en el ejercicio 2025, en su

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



instrucción Primera apartado segundo letra b), el informe de fiscalización se deberá de solicitar antes de la aprobación del expediente por el órgano competente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el expediente, está sujeto a fiscalización previa plena.

En cumplimiento de esta condición, Intervención General emite su informe favorable de fiscalización previa suscrito y registrado en fecha 19 de diciembre de 2025.

**Decimosegundo.** Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas intervinientes en el proceso de preparación y tramitación del procedimiento, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 y en el apartado 2.1.9.1 del Anexo del Plan de medidas Antifraude (Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 (BOC n.º 38, de 23 de febrero de 2022), modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, (BOC. n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

**Decimotercero.** Con fecha 3 de diciembre de 2025, se verifica que la totalidad de la documentación del expediente se ha incorporado al Sistema de Gestión Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

**Decimocuarto.** Al tratarse de un procedimiento de concesión de una subvención directa cuya financiación procede de los fondos que engloban el instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», este expediente queda exceptuado del trámite preceptivo de autorización previa del Gobierno, como dispone el artículo 29.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de estos fondos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decimoquinto.** Al estar la actuación incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo y dentro del PRTR, en su Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), por lo que está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones.

Esta Orden tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar la ejecución de su intervención «Naturalización del Saladar de Jandía» dentro de la actuación de cohesión 2, integrada en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria de 2022, con cargo a fondos Next Generation EU, del instrumento MRR.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La disposición del crédito concedido para la ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión, tanto del MRR como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas en la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos MRR:

- Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



- Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales.
- Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 y la aprobada con fecha 17 de octubre de 2023 por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Ecofin) por la que se modifica dicha Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (SRT 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1).
- Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/21).
- Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, modificado por Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2022 (en adelante, Plan Antifraude).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, Orden HFP/55/2023).

- En cuanto a normativa específica aplicable a los procedimientos:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, LGS).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34

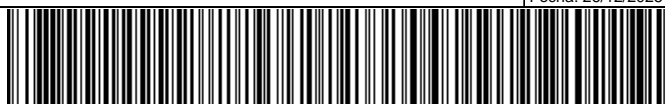
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40

Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52

- Decreto 127/2014, de 23 de diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC.
- Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo.
- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.
- Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.
- Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denomina, competencias y orden de precedencias de las Consejerías.
- Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.
- Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por Decreto 329/2023, de 1 de agosto y por Decreto 359/2023, de 4 de septiembre.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.
- Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC n.º 52 de 12 de marzo de 2024).

La presente Orden se acomoda a la normativa precitada, con las singularidades que se explicitan seguidamente en estas consideraciones jurídicas.

**Segunda.-** La Orden instrumenta una subvención directa, sujeta a la ejecución de un proyecto determinado y concreto por desarrollar como parte de sus competencias públicas, con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, sin contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria.

Conforme a los antecedentes de esta Orden, la financiación recibida por la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido acordada previamente en un proceso especial de gobernanza multinivel con intervención de las partes interesadas (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias, entidades locales y sector privado).

Se justifica aquí el interés público al tratarse de un paraje natural que debe ser rehabilitado, protegiendo así el medioambiente y su debida conservación, y no es posible la concurrencia al tener esta competencia únicamente el Cabildo de Fuerteventura, como corporación insular; es la administración pública competente en la materia.

Se concede esta subvención directa al Cabildo de Fuerteventura por sus competencias de protección ambiental sobre el Saladar de Jandía, incluyendo la gestión del espacio natural, la conservación de su patrimonio y la aplicación de normativa insular. Sus acciones específicas se centran en la conservación de especies amenazadas y flora endémica, mediante la restauración de infraestructuras como vallados y pasarelas, así como la realización de estudios para determinar el estado de conservación y las posibles afecciones al lugar.

Por ello, concurren las razones establecidas en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS, así como el artículo 21.1 apartado b) del Decreto 36/2009 para facultar su concesión directa.

**Tercera.-** La entidad beneficiaria no desarrolla actividad económica en un mercado en competencia por su carácter de Administración local por lo que esta subvención no constituye Ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



**Cuarta.-** La presente Orden y sus anexos cumplen con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 36/2009. Las condiciones a las que se sujeta el desarrollo del proyecto subvencionado quedan determinadas en el Anexo I a la presente Orden que se considera parte integrante de la misma, así como el plazo dentro del cual debe ejecutarse.

**Quinta.-** La presente Orden y sus anexos cumplen la Instrucción relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, aprobada por instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Asuntos Europeos, de 2 de noviembre de 2021, modificada por la resolución n.º 68/2022, de 28 de enero de 2022. Así, queda acreditado lo siguiente:

a) El Plan Estratégico sectorial que se desarrolla con esta Orden es el IPE aprobado con fecha 29 de diciembre de 2021, y modificado en fecha 4 de mayo de 2023, por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU» y previsto en el artículo 9 de la Ley 4/2021, que contiene explícitamente esta línea de actuación bajo el epígrafe C.14.I1 (PSTD convocatoria extraordinaria), con una dotación del 100% de Fondos MRR (pp. 5, 17 y 25). De conformidad con la disposición adicional primera de dicha Ley, el IPE tiene la consideración de Plan estratégico de subvenciones.

Asimismo, el PES recoge la línea de subvención 16.70.432H PILA 257G0157 destinada al Cabildo Insular de Fuerteventura, para la intervención “Naturalización del Saladar de Jandía” que se incluye dentro de la actuación de cohesión 2 integrada en el Plan Territorial de Canarias, convocatoria extraordinaria 2022, denominada “Plan de gestión de costas para la adaptación al cambio climático y diseño de rutas litorales y submarinas”, con un importe de 295.000,00 euros, financiada por la Unión Europea «Next Generation EU».

b) Los objetivos operativos de la subvención están identificados en los Hitos y Objetivos previstos en el apartado 2 del anexo a la Orden y cumplen los requisitos SMART exigidos (específicos, medibles, relevantes y temporalizados), teniendo asociados indicadores que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

c) Los subproyectos y actuaciones que son financiados con la subvención quedan descritos de forma precisa y clara en el Plan aprobado, quedando fijados los criterios para la justificación de la subvención, que están fijados en los anexos a la presente Orden.

d) Los requisitos que debe reunir la entidad beneficiaria para la obtención de la subvención ya han sido verificados por la Conferencia Sectorial de Turismo en el momento de la adopción de su acuerdo de reparto del crédito en el ejercicio 2022 para actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1, submedida 2, por un importe total de 719.770.000 euros, conforme a los planes locales de sostenibilidad turística en destinos.

Al tratarse de una subvención de concesión directa, no existe la necesidad de publicar el extracto de la convocatoria en diario oficial, ni fijar el plazo y forma en que deben presentarse las solicitudes.

e) Al ser la entidad beneficiaria de la subvención una administración pública local, queda exenta de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, conforme al artículo 8.1.f) de la Orden HFP/1030/2021. Asimismo, al no ser aplicable el régimen de ayuda de Estado, no se recoge el sistema de determinación de los límites de intensidad máxima de la ayuda, o de su cuantía máxima por referencia a la normativa europea que resulte de aplicación.

f) Se acredita en el expediente el cumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS. En este sentido, consta en el expediente Declaración responsable del presidente Accidental del Cabildo, de fecha 7 de noviembre de 2025.

g) Por la naturaleza del Plan aprobado y que debe desarrollar la entidad beneficiaria, se singulariza la previsión del artículo 29 de la LGS, autorizando la subcontratación total de la actividad subvencionada. Esta subcontratación no puede incorporar actividades que no aporten valor añadido al contenido de la actividad financiada, pero incrementen su coste.

Los subcontratistas financiados por esta subvención quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asume la responsabilidad íntegra de la ejecución de la actividad subvencionada. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la prohibición prevista en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación con terceros que exceda el 20 por ciento del importe de la subvención queda sometida al cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 29.3 de la LGS y 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

Contratos del Sector Público, siendo responsable la entidad beneficiaria de los límites, naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y de la obligación de los subcontratistas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta Ley para permitir la adecuada verificación de su cumplimiento.

h) No está prevista la participación de entidades colaboradoras en el presente procedimiento.

i) El presente procedimiento se ha tramitado en el aplicativo integrado en PLATINO conforme a lo previsto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los artículos 69 de la Ley 39/2015, 13 y 23 de la LGS, se ha perseguido la minoración de las cargas administrativas de la entidad beneficiaria mediante la posibilidad de presentación de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de consultar los sistemas de intermediación de datos para verificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención. La presente Orden, en su Anexo I, indica que la comprobación permitirá, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

j) Al tratarse de una subvención concedida directamente por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que obra en el expediente, esta Orden cumple con los requisitos exigidos en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, el cual dispone que el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

k) La Orden prevé, en su Anexo I, la obligación de contar con una contabilidad claramente diferenciada en la que se apliquen exclusivamente los gastos subvencionables para garantizar la adecuada justificación de la subvención. En el caso de gastos de personal, se prevé que los mismos deben cumplir la normativa europea que impide la justificación por medio de gastos estructurales. También se advierte de la prohibición de doble financiación del Plan, ya que se contempla la financiación completa de lo aprobado.

l) Igualmente, el Anexo I a la Orden prevé un sistema para la justificación, por parte de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, siguiendo el sistema de gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021 y el procedimiento y formato de la información para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable previsto en la Orden HFP/1031/2021. Queda recogida en el Anexo I la provisionalidad de las comprobaciones parciales, sin que las mismas limiten las competencias del control financiero de subvenciones en los plazos de prescripción o de mantenimiento de la documentación contenidas en la LGS o en la normativa europea.

m) Se remarcan las obligaciones de publicidad que corresponden a la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 18 de la LGS y en la normativa que regula los fondos Next Generation EU, especialmente en lo relativo a la comunicación, como prevé el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y los correspondientes manuales de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR y de identidad visual corporativa del Gobierno de Canarias, que contiene las normas y aplicaciones gráficas para la correcta aplicación y reproducción de la marca de los Fondos Europeos Next Generation en las acciones de comunicación que realice la entidad beneficiaria de la subvención.

n) La presente Orden, en su Anexo I, prevé las circunstancias sobrevenidas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo, en todo caso, cumplirse los hitos y objetivos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los porcentajes mínimos de inversión garantizados.

o) Al quedar financiado en su totalidad la actuación de cohesión en destino que nos ocupa por la subvención, la misma solo será compatible con otros ingresos o recursos en el caso de modificación de sus costes, sin que sea nunca admisible la aplicación para la misma finalidad, de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

p) La Orden prevé el abono anticipado de la subvención, estando la beneficiaria exonerada de la constitución de garantías por su naturaleza de administración pública, conforme al artículo 38.8 del Decreto 36/2009.

**Sexta.-** El artículo 21.2 del Decreto 36/2009 señala que el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio. El mismo artículo 21 regula que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, debiendo incorporar el contenido necesario de dichas bases, salvo lo incompatible por su concesión directa.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34

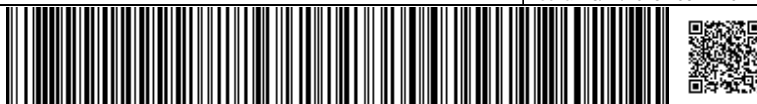
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40

Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjZUaw==



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52

**Séptima.-** El artículo 29 de la Ley 4/2021 permite que las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la LGS financiadas con fondos del instrumento europeo de recuperación “Next Generation EU”, estén exceptuadas de la autorización previa del gobierno que, por razón de la cuantía, se haya establecido en las normas presupuestarias.

**Octava.-** La entidad beneficiaria debe cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, lo que se acreditará con la documentación exigida por la normativa de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

**Novena.-** La concesión de esta subvención se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

**Décima.-** En el Instrumento de Planificación Estratégica para la gestión de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation”, con fecha 29 de diciembre de 2021, modificado el 4 de mayo de 2023, figura dentro de la prioridad 1 “MODELO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE”, el Proyecto 1.1 “Planes de Sostenibilidad turística en Destinos. Convocatoria Extraordinaria (PSTD). Financiación MRR (Componente 14.I1)”, teniendo la consideración de Plan Estratégico de Subvenciones, a los efectos de la LGS, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009 en relación con el artículo 5 y siguientes del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes, es competencia de la Consejería de Turismo y Empleo aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia como en los de concesión directa.

Por todo lo que antecede,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.815,36 €), con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7600400, Fondo 70M1602, PILA 257G0157, en el ejercicio 2025, a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, destinado a financiar la intervención ACD 2.5 denominada “Naturalización del Saladar de Jandía” que se incluye dentro de la Actuación de Cohesión en Destinos 2, convocatoria extraordinaria 2022, denominada “Plan de gestión de costas para la adaptación al cambio climático y diseño de rutas litorales y submarinas”, comprendida en el Componente 14, Inversión 1, submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Conceder la subvención directa al Cabildo Insular de Fuerteventura, con NIF P3500003C, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.815,36 €), según el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria y en consecuencia con las normas previstas en el Anexo I, destinada a la ejecución de la intervención “Naturalización del Saladar de Jandía” que se incluye dentro de la Actuación de Cohesión en Destinos 2, como ACD 2.5, en la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2022, que se incorpora como Anexo X de esta Orden. La presente subvención se regirá por lo dispuesto en esta Orden de concesión y los Anexos que forman parte de la misma.

**Tercero.-** Disponer los créditos que se corresponden con la ayuda concedida a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (249.815,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1670 432H 7600400, Fondo 70M1602, PILA 257G0157, en el ejercicio 2025, destinado a financiar la intervención “Naturalización del Saladar de Jandía”, que se incluye dentro de la Actuación de Cohesión en Destinos 2 (ACD 2.5), integrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Canarias, en la convocatoria extraordinaria 2022, comprendida en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14.I1, submedida 2).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



**Cuarto.-** La entidad beneficiaria debe aceptar expresamente esta subvención y las condiciones contenidas para su ejecución dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la concesión, entendiéndose rechazada si no se acepta en plazo.

La efectividad de la Orden de Concesión está supeditada a la aceptación de la subvención y los compromisos establecidos en el Anexo I de esta Orden y, de manera especial, a la obligación de conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias, y de garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos concederán los mismos accesos y derechos. Una vez aceptada la subvención, su abono tendrá carácter anticipado. En caso de no otorgarse dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

**Quinto.-** Acordar la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

**Sexto.-** Notificar la presente Orden al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

ANEXO I

**CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA «NATURALIZACIÓN DEL SALADAR DE JANDÍA» DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN EN DESTINOS 2, INTEGRADA EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL COMPONENTE 14 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

**Primera.- Objeto y finalidad**

1.1. La presente Orden de concesión directa de subvención tiene como objeto la ejecución por el Cabildo Insular de Fuerteventura de la intervención denominada «Naturalización del Saladar de Jandía», incorporada en el Anexo X de la Orden dentro de la Actuación de Cohesión en Destinos 2 “Plan de gestión de costas para la adaptación al cambio climático y diseño de rutas litorales y submarinas”, dentro del Eje 1 “Transición verde y sostenible”, integrada en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. Las Actuaciones de Cohesión en Destino vienen recogidas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, de 27 de diciembre de 2022), por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas actuaciones han sido concretadas en una comisión bilateral de seguimiento entre la Secretaría de Estado de Turismo y el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023.

1.3. El objetivo de la intervención es la recuperación y el acondicionamiento de un área protegida perteneciente al Saladar de Jandía. Se trata de restituir a su estado natural el espacio que se recupere con esta actuación. Con la retirada de la antigua EDAR se busca dar continuidad al perfil natural de los alrededores que componen el saladar. Se realizará una intervención lo más natural posible, procediendo a renaturalizar el espacio con la plantación de las especies de vegetales que nacen de forma natural en el saladar y así conseguir un espacio estabilizado. Por lo tanto, la regeneración de este espacio fortalecerá la resiliencia del litoral frente al cambio climático

**Segunda.- Régimen jurídico**

2.1. La presente subvención está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID), y estará sometida a la aplicación de los procedimientos de gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable, así como las normas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

El Hito CID 221, clave en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) financiados por los fondos europeos Next Generation EU en España, exige la finalización de todos los proyectos de los PSTD, entre los que se incluye esta ACD, antes del segundo trimestre de 2026, bajo la supervisión del Ministerio de Industria y Turismo. Los plazos de ejecución y justificación establecidos para este proyecto responden al cumplimiento de estos requisitos.

En particular, las subvenciones están sujetas al cumplimiento de los principios de gestión recogidos en el artículo 2 y concordantes de la Orden/HFP/1030/2021.

2.2. Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas.

2.3. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para su evaluación:

- Estudio de situación y catalogación de la red: si/no.
- Intervenciones de restauración ambiental implementadas: nº.
- Superficie restaurada: m².

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

– Elaboración de manual de buenas prácticas: si/no.

Si en los controles periódicos de seguimiento se advirtieran incumplimientos en relación con el progreso de los hitos y objetivos, la ejecución presupuestaria o desviaciones respecto a la planificación, se adoptarán las acciones correctoras correspondientes.

2.4. La presente subvención está sujeta a las medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18/5/2022).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos. En particular, en las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en la gestión de los fondos, incluido la persona titular del órgano concedente de la aportación, que quedarán incorporadas al expediente.

Asimismo, en caso de detectarse un potencial conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico y se activará el procedimiento específico para abordarlo y resolverlo, con arreglo al Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a realizar las averiguaciones oportunas mediante consulta a las bases de datos y herramientas de prospección de datos que resulten necesarias para la detección del riesgo. Cuando se detecte un posible caso de fraude o sospecha fundada del mismo, se activarán las medidas previstas en el apartado 2.3.1 del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para cuestiones no contempladas en este procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)” publicado en el DOUE el 9/4/2021.

2.5. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, al objeto de prevenir la doble financiación, las actuaciones objeto de la presente subvención no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión si dicha ayuda cubre el mismo coste.

2.6. La ejecución de la actuación objeto de la presente subvención debe respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones de etiquetado y contribución a los objetivos climáticos. En este sentido, este proyecto tiene asignada la etiqueta climática n.º 049, que se refiere a la protección, restauración y uso sostenible de los espacios naturales, al tener como objetivo esta actuación la rehabilitación del paraje natural protegido del Saladar de Jandía a través de la realización de estudios para determinar el estado de conservación y la restauración de infraestructuras como vallados y pasarelas para facilitar la conservación de especies amenazadas y de la flora endémica.

2.7. Respecto al régimen de ayuda de Estado, la subvención prevista en esta Orden no constituye ayuda de Estado por cuanto no concurren los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, cuando la entidad beneficiaria desarrolle las actuaciones a financiar, deberá analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

### Tercera.- Entidad beneficiaria de la aportación

3.1. Es entidad beneficiaria de esta subvención el Cabildo Insular de Fuerteventura, con NIF P3500003C.

3.2. La entidad beneficiaria, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- c) Conocer la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

- de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y aceptar la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- d) Otorgar, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
  - e) Otorgar los derechos y accesos necesarios para garantizar que las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - f) No incurrir en doble financiación.
  - g) Comprometerse con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
  - h) Comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
  - i) Comprometerse a que las personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

#### Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

4.1. La entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación y realizar la actividad que fundamenta la subvención, conforme al contenido de la Actuación de Cohesión en Destinos recogida en el Anexo X.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones, procedentes de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegros de subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso. En particular, deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado de la actividad, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no son financiables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad.
- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la formalización de la presente subvención.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad previstas para estos fondos en el PRTR recogidas en el apartado 4.5. de este anexo.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolle la actuación financiada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Turismo y Empleo.
- Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con los títulos habilitantes que se requieran.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

- Contar con una contabilidad diferenciada a la que se apliquen exclusivamente los gastos subvencionables que garanticen la adecuada justificación de la subvención.
- Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad objeto de esta subvención, la cual se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en territorio nacional, conforme establece el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023. El cumplimiento de este requisito deberá justificarse documentalmente.

4.2. La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Específicamente, son obligaciones:

- Destinar el importe de la subvención al pago de la actuación financiada y conforme al destino específico para el que ha sido concedida.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.
- Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Este plazo se iniciará desde la fecha en que se presente la justificación final de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.
- Facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 d) del MRR, artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR, que se remitirán trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los siguientes datos:

- NIF del contratista o subcontratista o beneficiario final de la subvención.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VII).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IX).
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de ayuda.  
Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).
- Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

(DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos, así como la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se configuran como actuaciones obligatorias, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

- h) En el caso de que se tenga conocimiento por parte de la entidad beneficiaria, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Unidad Administrativa Provisional de gestión de fondos de la Consejería de Turismo Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, UAP), en cuyo caso se lo comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto. En todo caso, adoptará las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022).
- i) Cumplir con la obligación de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.
- j) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- k) Incorporar en la ejecución de las actuaciones los criterios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice, en lo relacionado con la creación y mantenimiento de empleo; la igualdad de género y consideraciones medioambientales.
- l) Facilitar toda la información que se les solicite desde la Comisión de seguimiento del Plan Territorial como por parte de la Consejería de Turismo y Empleo.
- m) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Territorial.
- n) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir el plazo de ejecución y justificación, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.

4.3. Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (disponible en:

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>)

así como su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>).

En caso de contratar parte de la actividad, la entidad beneficiaria deberá establecer mecanismos para asegurar que los contratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, así como el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a las correspondientes etiquetas climáticas.

Ninguna de las medidas puede causar daño significativo al medioambiente en los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular; la prevención y control de la contaminación; y la

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación realizada por evaluadores expertos, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, disponible en el siguiente enlace

([https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)).

Para conocer si un proyecto puede contribuir sustancialmente a un objetivo o suponer un impacto o perjuicio sobre un objetivo medioambiental, se deben tener en cuenta los criterios establecidos al respecto en el reglamento de taxonomía, que establece las bases del principio DNSH. Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH en la ejecución de todas las actuaciones contenidas en los Planes de Sostenibilidad Turística y en las Actuaciones de Cohesión en Destinos:

\* Para prevención y el control de la contaminación: “Se deberá realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua”.

\* Para la prevención y el control de la contaminación y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: “Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA”.

\* Para mitigación del cambio climático: “En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable”.

\* Para adaptación al cambio climático: “Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...”.

\* Para transición a una economía circular:

I. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

III. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje”.

IV. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

4.4. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

4.5. La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

Para ello, deben exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y  
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de la actuación de la ACD, incluidos contratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

4.6. La Administración autonómica podrá consultar los sistemas de información disponibles para verificar el cumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones para la formalización de la beneficiaria, tanto con anterioridad como con posterioridad a su concesión y, en caso de detectarse incumplimientos no subsanables, procederá la exigencia de su reintegro.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del MRR, la administración autonómica y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; así como a cualesquiera otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dicha información sobre los titulares reales, conforme establecen el artículo 8.1d) de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, así como el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023.

La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos se realizará según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. Asimismo, la subvención se registrará conforme a lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

Igualmente, la entidad beneficiaria debe someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Turismo y Empleo, pudiendo recabarse la información necesaria de la entidad beneficiaria, así como realizarse visitas de seguimiento y comprobación a fin de verificar que se desarrollan las actuaciones con arreglo a lo establecido en estas Bases, en el marco del PRTR.

4.7. En cuanto al suministro de información y gestión, con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.II, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Deberá constar en el expediente Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de todos los intervinientes en el expediente y se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

A los efectos del suministro de la información de seguimiento en la aplicación informática y de la responsabilidad de la gestión a través de la firma de los correspondientes informes, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, la entidad beneficiaria será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático, con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, la entidad beneficiaria generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo. Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por la entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine, según los criterios indicados en el referido artículo 12. Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este Anexo, los órganos responsables de la gestión deben remitir a la UAP, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para la justificación de la actuación.

4.8. Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados al C14.II.2 del PRTR, se realizará un seguimiento de la actividad debiendo presentar, ante el órgano instructor y por medio de la sede electrónica en los diez primeros días del mes de diciembre de la anualidad de la concesión, en caso de no haber justificado completamente la subvención, una cuenta justificativa provisional, a cuenta de la liquidación final de las actuaciones, que comprenda una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada del total de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando el importe de los impuestos indirectos por separado, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

4.9. Al tratarse de actuaciones financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias conservará la documentación relativa a las ayudas concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjZUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

**Quinta.- Actuaciones objeto de financiación**

5.1. Se financiarán las Actuaciones de Cohesión en Destinos integradas en el Plan Territorial de Canarias, edición extraordinaria 2022, que se acompañan como Anexo X, aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicado mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, y por el acuerdo adoptado en la comisión de seguimiento sobre la ejecución del Plan Territorial de Canarias, celebrada el 17 de julio de 2025, por la Secretaría de Estado de Turismo y la Unidad Administrativa Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo.

5.2. Se considerarán actuaciones financiables las determinadas en las citadas ACD, que deberá cumplir y contribuir a la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo, siempre y cuando los costes respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se hayan realizado las actuaciones a partir del presente encargo.

5.3. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos así como proporcionar la información de seguimiento que se establezca tanto desde la Administración General del Estado como desde la Comunidad Autónoma, ya sea de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada entidad beneficiaria.

**Sexta.- Gastos financiables**

6.1. Son objeto de financiación las actuaciones que, cumpliendo los criterios de elegibilidad, se finalicen en plazo.

6.2. Tienen la consideración de costes para esta subvención, los incluidos en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán abonables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero, en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto. Estos gastos no podrán ser superiores al 4% en concordancia con los principios recogidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y posibles modificaciones que le resulten de aplicación.

**Séptima.- Actuaciones no financiables**

7.1. No se considerarán gastos financiables los generados por los siguientes conceptos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

- e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- f) Cualesquiera costes financieros.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

7.2. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de esta subvención.

7.3. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). Por consiguiente:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»);
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta);
- iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

En cualquier caso, solo podrán recibir apoyo las actuaciones y actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea.

### Octava.- Cuantía de la subvención

La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. El importe total de esta subvención directa a favor del Cabildo de Fuerteventura asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.815,36 €).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjZUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

### Novena.- Consignación presupuestaria

La dotación económica para esta subvención es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.815,36 €), con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7600400, Fondo 70M1602, PILA 257G0157, en el ejercicio 2025, destinada a financiar la ACD 2.5 denominada “Naturalización del Saladar de Jandía”, que forma parte de la Actuación 2: “Plan de Gestión de Costas para la adaptación al cambio climático y diseño de rutas litorales y submarinas”, incluida en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística entre Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria de 2022; en el marco del Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14.I1) ECOINSULAS II.

### Décima.- Compatibilidad con subvenciones y prohibición de la doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

En consecuencia, estas subvenciones deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación. Ante ello, las inversiones financiadas con fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. Tanto para el control del cumplimiento como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma. Los datos de los beneficiarios han de figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante el registro de la subvención, permaneciendo la misma accesible para su consulta.

### Decimoprimer.- Órganos competentes

La subvención se concede de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS y el artículo 21.b) del Decreto 36/2009, en atención al interés público, social y económico de su objeto que justifica la improcedencia de su convocatoria pública al tratarse de crédito procedente de la Conferencia Sectorial de Turismo y conforme al acuerdo adoptado en comisión bilateral de seguimiento en sesión celebrada el 17 de julio de 2025.

El interés público se centra en la recuperación del área protegida del Saladar de Jandía retirando unas instalaciones en desuso que perjudican ese enclave y restaurando así los terrenos afectados, en protección del medioambiente. Ante esta situación no tiene cabida aquí una concurrencia competitiva ya que la entidad responsable a nivel insular es el Cabildo de Fuerteventura, que es la corporación competente para llevar a cabo esta actuación y, por tanto, beneficiaria de esta subvención.

El órgano competente para instruir los procedimientos de concesión de subvenciones, conforme a la Orden conjunta de 22 de marzo de 2022, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la constitución y estructura organizativa de la Unidad Administrativa de carácter Provisional de la Consejería de Turismo y Empleo, prevista en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 29 de diciembre de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU», es la Unidad Administrativa Provisional de fondos NGEU de la Consejería de Turismo y Empleo, siendo competente para resolver, conforme al artículo 5 y siguientes del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo.

Los órganos responsables de la gestión de estas ayudas conservarán los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

En las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR (concesión, ejecución, seguimiento y control) será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el mismo, conforme al modelo que se anexa, así como la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, a cada caso corresponda, para la prevención del fraude.

#### Decimosegunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de junio de 2026.

Se aceptarán los gastos realizados a partir de la firma de la presente Orden siempre y cuando estén relacionados con los objetivos y las actuaciones previstas.

#### Decimotercera.- Subcontratación

13.1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada, siendo de aplicación el artículo 29 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la LCSP, el Reglamento (UE) 2021/241 y las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

13.2. Especialmente, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 3 del citado artículo 29, de forma que cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros:

a) La subcontratación debe formalizarse por escrito.

b) Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, concedente de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria de la subvención.

13.3. La Administración podrá comprobar el coste y el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la LGS. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la LCSP, se solicitarán tres ofertas de diferentes proveedores en los términos del artículo 31.3 de la LGS y siguiendo el trámite indicado en dicho precepto.

13.4. En consonancia con los artículos 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, y del artículo 35.4 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Quienes estén incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Quienes hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Quienes sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Quienes estén vinculados con la entidad beneficiaria, salvo que se realice de acuerdo con las condiciones del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- Quienes sean personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

13.5. Si se subcontratan actividades, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los subcontratistas o medios propios quedan obligados sólo

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

frente al beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada ante el órgano otorgante de la subvención.

13.6. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación de la entidad beneficiaria deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deben presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas.

13.7. Las entidades subcontratadas deben comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medioambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivo establecidos. El cumplimiento de estos extremos se acreditará adecuadamente en el expediente.

13.8. La entidad beneficiaria debe facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, incluyendo los siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación por parte del contratista o subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

13.9. Son obligaciones de los subcontratistas y de los medios propios que participen en la ejecución de esta subvención:

- a. Sujetarse a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el presente Anexo.
- b. Formular declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que establece el artículo 2 y el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
- c. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada.

Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

#### Decimocuarta.- Modificación de la Orden de concesión

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, debiéndose observar los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14.2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la Orden de concesión son:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión podrán:

- a) Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm - DNSH) al medioambiente.
- b) Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.
- c) Elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución y/o justificación de las actuaciones.

#### Decimoquinta.- Justificación de la subvención

15.1. La justificación de la subvención se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en un plazo que finaliza el 30 de junio de 2026.

Esta justificación se tramitará mediante solicitud telemática suscrita por la entidad beneficiaria en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, aportando la documentación que se relaciona en los Anexos IV y V de la Orden.

Esta solicitud contendrá declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de las obligaciones en el proceso de contratación de las actuaciones, de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

15.2. Acompañando a la solicitud, se aportará en formato electrónico una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, con el alcance detallado en la presente Orden y en el Anexo IV y una documentación técnica sobre las actuaciones realizadas, con el alcance detallado en el anexo V de la presente Orden.

De acuerdo con el artículo 34 del citado Decreto 36/2009, la justificación podrá realizarse mediante una declaración responsable emitida por el representante de la entidad beneficiaria, acompañada por un informe técnico emitido por la Intervención o el órgano equivalente. O, según lo dispuesto en el artículo 27, la justificación podrá llevarse a cabo mediante un informe de auditor designado por la entidad beneficiaria, eligiendo entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En ambos casos, se incluirán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar a la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjZUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

- Realización de la revisión y emisión de un informe de acuerdo con las normas especiales reguladoras de la subvención y la Orden de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona auditora.
- Deber de confidencialidad de la persona auditora de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.
- El informe emitido por la persona auditora hará mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

La persona auditora comprobará, mediante las técnicas que permitan obtener evidencia razonable, la adecuada aplicación de la subvención y el cumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones expresadas en la Orden de concesión y en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio 2022, publicado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, en el BOE n.º 310, de 27 de diciembre de 2022. Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de reintegro, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa con informe de auditor será el previsto en los anexos IV y V de la presente Orden y debe permitir comprobar el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, cumpliendo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

**Decimosexta.- Abono de la subvención**

16.1. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada por el importe total de la ayuda, una vez sea aceptada la subvención y previos los trámites administrativos correspondientes, conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, de mayo ,25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024, 4 y 26 de diciembre de 2024.

Se concede el abono anticipado del total de los fondos ya que el Cabildo de Fuerteventura no dispone de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto vigente para afrontar con recursos propios la ejecución de proyecto. La naturaleza y el alcance económico de la actuación requieren una dotación presupuestaria específica que actualmente no está disponible en las aplicaciones presupuestarias del Cabildo, lo que imposibilita iniciar el gasto con medios propios. Por este motivo, la concesión de la subvención resulta imprescindible para garantizar la viabilidad financiera del proyecto y permitir su ejecución dentro de los plazos establecidos, constituyendo la única vía para dotar del crédito necesario a la actuación.

16.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

16.3. Cuando la entidad beneficiaria no realice en plazo la justificación prevista en la base anterior, se podrá iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad abonada anticipadamente.

**Decimoséptima.- Incumplimientos y reintegro**

17.1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la Orden de concesión, sus anexos, en el artículo 37 de la LGS y en las demás disposiciones aplicables, originará el reintegro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la LGS.

El artículo 37.1 de la LGS establece como causas de reintegro las siguientes:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

17.2. De conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de la Secretaría de Estado de Turismo, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: procede la correspondiente devolución en los supuestos en que el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.
- b) No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: procederá el reintegro en los supuestos en que el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.
- d) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, por cualquiera de los órganos de seguimiento, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas. Si la modificación, además, implica un incumplimiento total o parcial de los objetivos, se procederá en los términos contemplados en las letras anteriores.
- e) No utilizar las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

f) El incumplimiento injustificado de las obligaciones periódicas de información previstas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

g) Resulta obligatoria para el beneficiario la obtención de la totalidad de las autorizaciones y permisos sectoriales que sean necesarios para la correcta ejecución de la actividad, con carácter previo a inicio de la misma. El incumplimiento de este extremo conlleva el reintegro de la subvención.

17.3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Orden, en sus anexos y en la LGS, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 y en el artículo 10.k del Decreto 36/2009, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos si se justifica, de manera motivada, que la razón del incumplimiento es ajena a la voluntad de la entidad o entidades beneficiarias. Si no es así, el porcentaje a reintegrar será el cien por ciento.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

17.4. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las disposiciones del capítulo II del título II de la LGS, así como los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

La entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente los fondos recibidos en concepto de subvención directa antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en esta Orden, en consonancia con el artículo 38.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 90 del Reglamento de la misma (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**Decimoctava.- Prescripción**

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en los artículos 39 de la LGS y 40 del Decreto 36/2009 y de conformidad con el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Decimonovena.- Régimen sancionador**

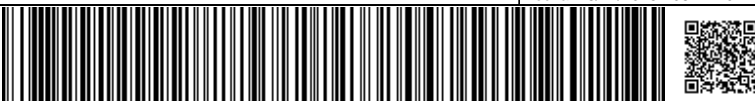
19.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.

19.2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento sancionador previsto en el artículo 67 de la citada Ley, así como el artículo 45 del Decreto 36/2009, que establece la remisión expresa al Título IV del Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 152 y 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Vigésima.- Protección de datos**

La entidad beneficiaria, está obligada, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Gobierno  
de Canarias  
Consejería de Turismo y Empleo

de Datos Personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aun después de ejecutada la actuación de referencia.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE LA PERSONA AUDITORA

Cuenta justificativa con aportación de informe de la persona auditora, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria económica abreviada que incluya:

- El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del Plan, así como de las reprogramaciones realizadas y fecha de su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- La relación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- La acreditación de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.
- Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria y una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. De acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda otorgada.

4. El Informe de la persona auditora que deberá pronunciarse con el alcance mínimo siguiente:

I. Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Revisión de la memoria económica abreviada que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades.

III. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión.

IV. Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la Orden y en sus anexos y corresponden al período establecido en la misma.

V. Verificación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas y de sus procesos de contratación.

VI. Verificación en los registros contables de la entidad solicitante de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Orden y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

VII. Verificación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



VIII. Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

IX. Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores.

X. La persona auditora deberá indicar si la entidad beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, la persona auditora.

XI. Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.

XII. Verificación de la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

XIII. Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión y específicamente, de las siguientes:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.

- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La persona auditora deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada, así como conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la entidad beneficiaria.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

La documentación técnica constará de los siguientes documentos, que se aportarán en formato electrónico junto con el resto de la justificación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por una persona técnica titulada competente autora del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. La memoria de actuación deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

Esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías después de las actuaciones y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además, aportará la información y el enlace al sitio de Internet de la entidad destinataria última de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicha entidad destinataria informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Certificado que acredite la finalización de la actuación suscrito por la persona técnica responsable de su ejecución.
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el contenido mínimo señalado en el anexo IV.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

ANEXO X

**ACTUACIÓN DE COHESIÓN 2.5. “NATURALIZACIÓN DEL SALADAR DE JANDÍA” INTEGRADA EN EL PLAN TERRITORIAL DE CANARIAS, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2, DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

1. Objeto

La actuación se enmarca en el Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático. La entidad beneficiaria de esta subvención es el Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF nº P-3500003-C.

La subvención tiene como objeto la ejecución parcial de la ACTUACIÓN 2: “Plan de gestión de costas para la adaptación al cambio climático y diseño de rutas litorales y submarinas”, incluida en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la convocatoria extraordinaria 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través de la Actuación 2 se pretende la puesta en valor una amplia red de espacios dedicados a la interpretación del litoral de las islas, principalmente, aquellos ubicados en zonas naturales, así como la adaptación de sus elementos interpretativos a los nuevos conocimientos generados sobre el medio natural del litoral canario. Estos espacios presentan diversas tipologías, desde miradores en la naturaleza hasta la adaptación de faros y otras edificaciones. En ellos se pretende que cumplan una doble función. Por un lado, la de dar a conocer estos espacios naturales y por otro la mejora de la concienciación para su sostenibilidad.

La actuación 2.5 denominada “Naturalización del Saladar de Jandía” consiste en la recuperación ecológica de este espacio del litoral a través de la retirada de la antigua EDAR de El Saladar, en el término municipal de Pájara, en la Isla de Fuerteventura), así como de la restauración de los terrenos afectados (en su totalidad -en el Saladar de Jandía- se contempla un ámbito a restaurar que abarca unos 9.250 m2.).

Las causas o impactos por las que este enclave necesita re-naturalizarse:

- 1ª.- La presencia de una depuradora del todo incompatible con el espacio protegido de tan alta singularidad.
- 2ª.- La presencia de tierras ajenas al saladar que se vertieron con el objeto de mimetizar la instalación y su impacto.
- 3ª. Las normas de conservación del espacio, la cuales determinan la retirada de la instalación.

Por tanto, las acciones de este proyecto son:

- 1) Desmontar la planta depuradora al tiempo que con un desmonte se recupera la cota y la geomorfología del lugar. Esto comporta bajar una plataforma que se sitúa en una cota media de + 3.40 m a la cota +2.50 m que es la cota más natural al saladar.
- 2) Reutilizar las tierras de desmonte para el nuevo perfilado del saladar. La forma de realizar la operación se orienta hacia una reutilización de las tierras del desmonte que, previa selección, tengan como resultado un equilibrio de tierras.

2. Descripción de la actuación y justificación

La superficie de parcela en la que se encuentra el presente proyecto tiene un total de 3.360,18 m<sup>2</sup>. Esta parcela, como un mar de vegetación, se debe restaurar con arena de barranco y bolos. Parte de este material provendrá de los desmontes y retirada de la depuradora una vez sometido este material a una operación separativa

Se ha seleccionado una solución de naturalización sin revegetación, aunque se señala esta solución como una alternativa que en nuestro caso va a ser utilizada de forma poco intensa tan solo para revegetar el pie de talud de la zona de actuación lindando con la Avenida del Saladar.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjZUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

Las actuaciones en el ámbito se concretan de forma resumida en las siguientes:

- Demolición y retirada de la depuradora.
- Eliminación del relleno sobre la cota natural del saladar.
- Tratamiento del medio
- Integración en el entorno.

### 3. Condiciones generales de la actuación

- Demolición y retirada de la depuradora.

La depuradora es una construcción que se encuentra soterrada, bajo rasante, con una profundidad de 3.50 m medido desde el borde superior del vaso. Se encuentra en estado ruinoso con los equipos que la componen.

Se procederá al desmontaje de piezas, elementos y materiales y, a la demolición de hormigón (tanques, arquetas, elementos auxiliares) para su posterior transporte y adecuada gestión de residuos. Comprende las siguientes actividades principales:

- Corte y retirada de suministros.
- Retirada de elementos de materiales metálicos.
- Vaciado de la arqueta en su caso.
- Retirada del cierre perimetral (vallado)
- Demolición y retirada de las instalaciones de depuración.

- Eliminación del relleno sobre la cota natural del saladar.

La excavación tiene presente el fin último de la actuación de restituir a su estado natural el espacio recuperado al saladar. Por ello busca dar continuidad al perfil natural de los alrededores que componen el saladar. La cota más baja de excavación quedará determinada mediante las secciones del terreno practicadas en el proyecto, de manera que se estudia el perímetro del talud a desmontar en consonancia con el saladar existente.

Durante las labores de excavación se tendrá especial cuidado en descubrir las raíces de la vegetación existentes bajo el relleno, sin dañarlas con la maquinaria. Para proteger la parte visible de la vegetación deberá colocarse un vallado compuesto por picas de acero colocadas cada 1.25m y malla electrosoldada.

El terreno procedente de la excavación deberá pasar un tamiz de 2mm en obra para su acopio y posterior reutilización en el relleno del vaso de la depuradora.

El volumen previsto de excavación es de 2.367,43 m<sup>3</sup> de los cuales 719,18m<sup>3</sup> se reutilizarán para el relleno posterior del vacío que dejará la retirada del vaso de la depuradora y 69,17 m<sup>3</sup> para el perfilado del talud a construir en el linde de la parcela con la Avenida del Saladar.

- Tratamiento del medio.

Actualmente, el terreno que esconde la depuradora se encuentra situado en la rasante del paseo de la Avenida del Saladar, en la cota +3.36m.

Una vez eliminado el vaso de la depuradora, se procederá a rellenar el vacío existente mediante terreno recuperado de la excavación. Se realizará por tongadas de 30cm de espesor hasta alcanzar la cota final de los lindes del saladar.

Para la naturalización del espacio circundante se plantea, como se explica en el apartado anterior, la excavación del terreno que se encuentra entorno a la depuradora. Una vez realizada esta operación, es necesario construir en el linde de la parcela con la Avenida del Saladar, la perfilación de un talud en su continuidad dado que la cota natural del terreno se halla como mínimo a 1.50m por debajo del paseo. El talud se conformará con tierras compactadas igual al que preexiste en el resto del paseo hacia el norte.

- Integración en el entorno

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



Con el fin de devolver al lugar su aspecto original se proyecta la plantación en la base del talud las especies vegetales que nacen de forma natural en el saladar. De esta manera se consigue un talud consolidado y estabilizado y la naturalización del lugar de manera arbitraria.

La plantación se desarrollará distribuyendo aleatoriamente en el límite con la Avenida del Saladar, en la base del talud generado, los 104 individuos, sin llegar a formar distribuciones geométricas o grupos con dominancia local de alguna de las especies. Junto con la plantación se aplicará un riego de asiento de al menos 15 litros por planta, debiendo aplicarse un riego de mantenimiento de similares características transcurrido 15 días y un mes de la plantación. Posteriormente, durante el primer año y cada mes deberá aplicarse un riego de seguridad siempre y cuando concurren periodos sin lluvias perceptibles superiores a 25 días.

#### 4. Presupuesto:

El importe total asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (249.815,36 €).

#### 5. Fecha de ejecución:

La implementación de la inversión tiene como fecha límite el 30 de junio de 2026.

#### 6. Principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente «DNSH»

Es una obligación cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (disponible en: <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>), así como su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>).

En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental y el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a la correspondiente etiqueta climática.

La actuación prevista, en su conjunto, cumple con el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

- a) La mitigación del cambio climático
- b) La adaptación al cambio climático
- c) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- d) La economía circular
- e) La prevención y control de la contaminación
- f) La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- ① Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- ② Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnws jQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	

⌚ Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

⌚ Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (estas exclusiones no se aplican a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil).

⌚ Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.

Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

### 7. Condiciones específicas de ejecución:

Resulta de aplicación a todas las actividades enunciadas la condicionalidad de obras siguientes:

#### 1. Economía circular.

Para la ejecución de las actuaciones referenciadas y con respecto a este objetivo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

#### 2. Biodiversidad.

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- La actuación se llevará a cabo en el entorno de La naturalización del Saladar de Jandía, que forman parte de un ecosistema marino frágil y diverso. Las actuaciones no supondrán un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.

- Tal y como se indica en el Proyecto de Obra, atendiendo a lo dispuesto en los Anexos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias letra "A. Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria" (Grupo 6. Proyectos de infraestructura o Grupo 9. Otros Proyectos) y letra "B. Proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada" (Grupo 7. Proyectos de infraestructura o Grupo 9. Otros Proyectos), así como a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se concluye que el proyecto objeto de estudio no se

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	



encuentra recogido en los anexos de las citadas leyes y que la superficie sobre la que se va a actuar no se encuentra situada en ningún Espacio Natural Protegido, ni integrada en la Red Natura 2000 (ZEPA, ZEC, LIC o Hábitats naturales de Interés Comunitario), por lo que no procede la realización de una evaluación de impacto ambiental ordinaria ni tampoco simplificada.

No podrá realizarse el abono de la citada subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### 8. Resultados previstos

- Incrementar el atractivo natural de los destinos costeros canarios contribuyendo a la diversificación y al aumento de valor de su oferta.
- Aumentar el nivel de conocimiento del medio natural costero canario, de la riqueza de su diversidad y del valor natural de sus ecosistemas.
- Aumentar el grado de concienciación para la conservación de los espacios naturales del litoral canario.
- Tras la eliminación de la infraestructura obsoleta, el relleno de huecos y la nivelación del terreno, se propone la restauración del ámbito mediante la plantación de las especies propias de la zona. Se eligen para ello las siguientes especies: *Chenoleoides tomentosa* (algoera), *Salsola vermiculata* (matabrusca) y *Tetraena fontanesii* (uva de mar). Se realizará una plantación densa con 104 individuos (26 ejemplares de cada una de las tres especies citadas). El conjunto se completa con tres ejemplares de *Tamarix canariensis* (tarajal).
- Entre los usos compatibles dentro de esta categoría de suelo están el acceso al Sitio de Interés o a las instalaciones de servicios en la playa de los vehículos de vigilancia y emergencia, así como el aparcamiento en las zonas establecidas para ello.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 24/12/2025 - 13:49:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 943 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 26/12/2025 08:11:40	Fecha: 26/12/2025 - 08:11:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HAHRfg2AJncnwsjQWjzUaw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 08:13:52	